



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-01020640- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones relacionadas el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Lorena Mercedes GILLI DNI 27.652.922, en representación de su hijo menor de edad, Martin Giuliano Tomatis Gilli DNI N° 51.276.454, alumno del nivel secundario, de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, en contra de la resolución RDIR - 2023-752-E- UNC-DIR#ESCMB, de fecha 22 de diciembre de 2023, cuya copia obra en el orden 5; y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución rechaza el recurso de reconsideración (apelación), en los términos siguientes: “Art 1.- Rechazar la apelación interpuesta por la Sra. Lorena Mercedes Gilli y confirmar lo resuelto por el Sr Subregente sobre la aplicación de dos amonestaciones al estudiante Martín Giulliano Tomatis;

En razón de ello, en el orden 11, la Sra. Directora eleva el recurso jerárquico a sus efectos;

Que la cuestión planteada en estos obrados debió ajustarse a la normativa específica que establece el “Reglamento General de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano”, que en la parte pertinente de su artículo 70, dispone: “...Si la falta fuere leve, Subregencia determina la cantidad de amonestaciones a aplicarse... La Dirección es en la Escuela la última instancia de apelación respecto a la aplicación definitiva de una sanción disciplinaria.”;

En este sentido, dicha norma prevé, que ante la aplicación, por parte de la Subregencia, de una sanción por una falta leve a un alumno de nivel secundario (situación ocurrida), el alumno solo puede recurrir dicha medida por medio de un recurso de apelación (y no de reconsideración como se hizo), como última y definitiva instancia, que en su oportunidad, será resuelto por la Dirección de la Escuela, conforme lo ha hecho la Sra. Directora, mediante la referenciada resolución RDIR-2023-752-E-UNC-DIR#ESCMB;

Que dictada la resolución respectiva, por parte de la Dirección, queda agotada la vía administrativa; por consiguiente, no resulta procedente el recurso jerárquico aquí

deducido e, incluso, resulta extemporáneo, al ser interpuesto fuera del plazo legal, por haber transcurrido un mes desde la pertinente notificación;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2024-75161-UNC-DGAJ#SG obrante en el orden 17, y lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Académicos – COPREU- en el orden 22;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Lorena Mercedes GILLI DNI 27.652.922, en representación de su hijo menor de edad, Martin Giuliano Tomatis Gilli D.N.I. N° 51.276.454, alumno del nivel secundario, de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, en contra de la resolución RDIR -2023-752-E-UNC-DIR#ESCMB.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.